

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 9 de 1970

Núm. 2884

Juzgado Mixto de Primera Instancia Noveno

Partido Judicial.—Macuspana, Tab.

EDICTO

C. CONSUELO SANCHEZ CRANONA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 91/970, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. Hilario López Zurita, con fecha 21 de los corrientes se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“ JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Visto el oficio número 223 de fecha dieciseis de los corrientes, con el que el C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad informa que después de una investigación practicada al respecto no fue posible lograr la localización del domicilio de Consuelo Sánchez Chanona, demandada en este Juicio, a sus autos y con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificarla por Edictos que se insertarán de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro de un término que no ba-

jará de quince ni excederá de sesenta días, a recoger las copias simples del traslado, emplazándola para que dentro del término de nueve días siguientes produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa y las notificaciones le surtirán efectos por Estrados. Expídanse los Edictos correspondientes.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Marcos H. Buendía Cadenas, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el ciudadano Luis F. Lanestosa Maldonado, Primer Secretario que certifica.—Al calce:—Dos firmas ilegibles. — Rúbricas ...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado
Luis F. Lanestosa Maldonado.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.—Cuarto Partido

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Judicial del Estado, Cundahuacán, Tabasco.

Cárdenas, Tab.

EDICTO

Sra.
Amparo Marín Veites
Donde se encuentre.

En el Expediente número 34 968 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Julián Ortega Collado en su contra existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. He procedido la vía.—
SEGUNDO.—El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio no obstante haber quedado debidamente notificada.—
TERCERO: En consecuencia se decreta Disuelto el Vínculo Matrimonial que une a los esposos Julián Ortega Collado y Amparo Marín Veites — CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 289 del Código Civil del Estado en su parte segunda, la demandada señora Amparo Marín Veites no podrá volver contraer matrimonio sino después de dos años a contar desde que se decreta el divorcio.—QUINTO:— Como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles exhibase copia certificada de los puntos resolutiveos de esta resolución para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—SEXTO: Ejecutada que sea esta resolución remítase copia de la misma al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Partes con los efectos de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil del Estado.—SEPTIMO: Cúmplase .”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cundahuacán, Tabasco, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado

Anacero Varona R. Ortiz

Sus.
Miguel Velázquez C.
y
Oralia Balcázar de Velázquez.

En el Expediente Civil número 159/966 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por el licenciado Jorge Serrano, endosatario en representación de Oscar López Cruz en contra de Ud.s. con fecha veintinueve del mes próximo pasado se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Visto el escrito de cuenta presentado por el licenciado Jorge Serrano; como lo solicita, toda vez que efectivamente los demandados Miguel Velázquez y Oralia Balcázar de Velázquez no se han presentado a juicio, cítese a éstos por medio de edictos, que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado a fin de que se presenten ante este Juzgado a otorgar la escritura de adjudicaciones por remate en favor de los señores Oscar López Cruz, Horacio Gallegos, Rodolfo Sánchez de la Cruz, Oscar Villagómez y Benjamín Rosique en un término de tres días a partir del día siguiente de la notificación, en la inteligencia que de no hacerlo este Juzgado la otorgará en su rebeldía. Notifíquese y cúmplase.— Lo promovió y firma el C. Juez del conocimiento, ante la Secretaría que certifica.—Firma ilegible.—L. C. de Noverola.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Atentamente,

Sufragio Efectivo, No Reelección.

La Secretaria del Juzgado Mixto,
Lucía Córdova de Noverola.

del Poder Judicial de la Federación



AL C. MAESTRO JUEZ MIXTO DEL DÉCIMO PARTIDO JUDICIAL EN EMILIANO ZAPATA

En el expediente que se sigue en el Juicio relativo al Estado de México, promovido por el Sr. RUIZ LÓPEZ, contra el Sr. JUEZ MIXTO DE EMILIANO ZAPATA, Sr. JUAN RUIZ LÓPEZ, Encargado de la Administración de la Propiedad y del Fisco de la Secretaría del Partido Judicial en el Estado de México, se ha promovido literariamente...

Se trata de un expediente que se sigue en el Décimo Partido Judicial en Emiliano Zapata, Estado de México, promovido por el Sr. RUIZ LÓPEZ, contra el Sr. JUEZ MIXTO DE EMILIANO ZAPATA, Sr. JUAN RUIZ LÓPEZ, Encargado de la Administración de la Propiedad y del Fisco de la Secretaría del Partido Judicial en el Estado de México, se ha promovido literariamente...

ante el Jefe de domicilio ignorado notificado en el Diario Presente, que se publicará en tres días en el Periódico del Estado y en el Diario Presente de esta Ciudad de Villahermosa, para que el Sr. JUEZ MIXTO DE EMILIANO ZAPATA, Sr. JUAN RUIZ LÓPEZ, comparezca dentro de los cuarenta días computados desde la fecha de la última publicación, a contestar a la demanda dentro de los cuarenta días siguientes al emplazamiento, para que comparezca en esta ciudad, para que comparezca emplazándolo que de no comparecer se declare por presuncionalmente con el Sr. JUEZ MIXTO DE EMILIANO ZAPATA, Sr. JUAN RUIZ LÓPEZ, en la demanda que se sigue en el Juicio relativo al Estado de México, promovido por el Sr. RUIZ LÓPEZ, contra el Sr. JUEZ MIXTO DE EMILIANO ZAPATA, Sr. JUAN RUIZ LÓPEZ, Encargado de la Administración de la Propiedad y del Fisco de la Secretaría del Partido Judicial en el Estado de México, se ha promovido literariamente...

Se publicacion en el Diario Presente, para que en tres días, expido el presente en la Ciudad de Emiliano Zapata, a los 15 días del mes de Abril de 1914, a las once y cuarenta y seis minutos.

Benjamín Ruiz López, Jefe de domicilio ignorado, y el Sr. JUEZ MIXTO DE EMILIANO ZAPATA, Sr. JUAN RUIZ LÓPEZ, Encargado de la Administración de la Propiedad y del Fisco de la Secretaría del Partido Judicial en el Estado de México, se ha promovido literariamente...

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente comunico a Ud. haber clausurado mi comercio ubicado en la Estación del Ferrocarril, con fecha 31 de diciembre del año Ppdo. de 1969. Que por un error involuntario no fue presentado dentro de los plazos señalados por la Ley, lo que comunico a Ud. para sus fines de rigor correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab. a 5 de Marzo de 1970.

Arceo Betanzos Ruedas.
BERA-210105.

--P O--

Hago del conocimiento de toda mi clientela y público en general, que con esta fecha, he dejado totalmente Clausurado mi giro comercial de abarrotes que se encontraba inscripto bajo el No. PA-501 ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero de este Municipio; el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso, Tab., Marzo 12 de 1970.

Miguel A. de la Cruz Hernández.

--P O--

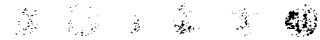
Hago del conocimiento de toda mi clientela y público en general que con fecha 19 de marzo del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro Bonetería que tenía establecido en la calle Comonfort s/n. de esta ciudad y el cual se encontraba inscripto bajo el Núm. PA-228; girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso, Tab., Marzo 10 de 1970.

Josefa Tojeda Flores.

JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CIVIL Y DE LO NOVENO PARTIDO JUDICIAL DE TAMPACUSPANA, TAB.



C. GUADALUPE CHAC DE ROMELLON. DONDE SE ENCUENTRA:

En el Expediente Núm. 102/970, relativo a Juicio Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. ARNULFO ROMELLON ALVAREZ, en su contra, con fecha 14 de febrero de 1970, se dictó un acuerdo que en su parte dispositiva dice:

"... JUICIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, PROMOVIDO POR EL PARTIDO JUDICIAL DE TAMPACUSPANA, TABASCO, A FAVOR DEL SEÑOR DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.— Por presentado el Ciudadano ARNULFO ROMELLON ALVAREZ, con su escrito de cuenta, fechado el seis de los presentes y anexos que acompaña, solicitando Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de la señora GUADALUPE CHAC DE ROMELLON, de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 266, 267, 273, 279 y relativos del Código Civil del Estado; los 20, 41, 121, 142, 143, 155, 254, 285 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— En forma la demanda, déjese entrada, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de inicio a la Suplicación y al Ministerio Público de la jurisdicción local.— Conociendo de la constancia en el expediente que el C. Comandante de la Policía Municipal de esta Ciudad, despus de haber efectuado una minuciosa investigación, no se logró la localización de la demandada, María Guadalupe Chac de Romellon, notifíquese actualmente su domicilio, para notificarla por Edictos que se inserten en tres días, en el Periódico "El Heraldo de Tabasco" y por tres veces en cada uno de los días del "Boletín Nuevo", de esta ciudad, en el Boletín de esta Ciudad del Estado de Tabasco, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juicio dentro de un término de quince días corridos a contar desde la publicación de las copias simples de los edictos en el Periódico, con sus don-

SIGUE A LA VUELTA

tro de veintiuno días para que las personas pre-
 dazca su conformidad y en caso de no haberla en es-
 ta Ciudad, para que se le haga saber apercibida
 que en el día de la publicación de esta publicación
 nabrán efecto por los Estados y el Juzgado.—
 Expídanse los libros de los interesados.— Se
 tiene como noticia y se publica en la casa nú-
 mero 376 de la calle principal de esta Ciudad
 y autorizada para dar las notificaciones al C.
 Demófilo Pecero Colzudo.— Notifíquese y
 cúmplase.— Así lo decretó y firma el Ciuda-
 dano Juez Mixto de Primera Instancia del No-
 veno Partido Judicial del Estado, por ante el
 Ciudadano Luis F. Lanestosa Maldonado, Pri-

mer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos
 firmas ilegibles.— Rubricas ...”.

Para su publicación en el Periódico Ofi-
 cial del Estado de tres en tres días expido el
 presente Edicto en la Ciudad de Macuspana,
 Estado de Tabasco, República Mexicana, a
 los veinticinco días del mes de abril del año de
 mil novecientos setenta.

A t e n t a m e n t e .
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 El Primer Secretario del Juzgado.
 LUIS F. LANESTOSA MALDONADO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Cárdenas, Tab.

EDICTO

Sr. José Gabriel Morales y familia.
 Donde se encuentra.

Que en el expediente número 36/269,
 relativo al juicio de Divorcio promovido por
 la señora Lucía Córdova de Morales en con-
 tra de Ud., más tarde celebrados el juicio del
 año próximo pasado, se dió una sentencia
 que en los puntos resolutivos dice:

PRIMERO:— Se declara que el Juzgado
 para conocer y resolver en la presente
 causa.— SEGUNDO:— Se declara que la vía
 elegida por la demandada es la vía de la
 TERCERO:— Se
 declara que el demandado queda
 con la custodia de los hijos menores de Mo-
 rales y con el derecho de visitas, quedando
 a la demandada la facultad de traer
 nuevas hijas.— CUARTO:— Se declara que el tér-
 mino de dos años, por lo que hace al deman-
 dado por el presente edicto, se le da la ac-
 tora.— QUINTO:— Se declara que María Espe-
 ranza de Morales queda con la custodia
 de los hijos menores de edad de siete sin
 que el demandado pueda visitarlos.— Padre
 de los hijos menores de edad.— QUINTO
 para que el demandado pague los gastos
 del presente juicio.— SEXTO:— En vir-
 tud de lo que se declara en el presente edicto
 queda el demandado obligado a pagar

a liquidar sociedad conyugal alguna.— SEP-
 TIMO:—Ejecutoriada que sea la presente re-
 solución remítase copia autorizada al C. Ofi-
 cial del Registro Civil de la ciudad y puerto
 de Frontera, Tabasco, para los fines condu-
 centes dispuesto por el artículo 291 del Cód-
 igo Civil vigente en el Estado.—OCTAVO:—
 Háganse las publicaciones de los puntos reso-
 lutivos de esta sentencia por dos veces conse-
 cutivas en el diario Oficial del Estado según
 lo previene el artículo 616 del Código de Pro-
 cedimientos Civiles en el Estado.—Notifíquese
 y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C.
 Juez Mixto de Primera Instancia licenciado
 Carlos Romero Priego ante la Secretaria se-
 ñora Lucía Córdova de Noverola que Certifi-
 ca.—Firma ilegible. L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación y para su pu-
 blicación en el Periódico Oficial del Estado
 por dos veces consecutivas expido el presen-
 te edicto en la H. Ciudad de Cárdenas, Ta-
 asco a los cuatro días del mes de Mayo de
 mil novecientos setenta.

A t e n t a m e n t e .
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 El Srío. Enc. de la Mesa Civil P.M. de L.
 Lic. Emiliano Jiménez Pérez.

SOLICITUD: de 1/3 Ampliación de ejidos al poblado "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", Municipio de Huimanguillo, Tab.

Poblado: "Miguel Hidalgo y Costilla", Tab., a 2 de marzo de 1970.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos, campesinos del poblado denominado "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, con el debido respeto, para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por Resolución Presidencial de 20 de agosto de 1964, se concedió al poblado "Miguel Hidalgo y Costilla", al que pertenecemos dotación de ejidos, para beneficio a 45 campesinos capacitados, ejecutándose la posesión definitiva el mes de octubre de 1969, pero que los terrenos de que fué dotado nuestro poblado, no satisface las necesidades agrarias de todos los campesinos del poblado, por lo que existen lo un gran número que carece de parcelas para trabajar, con el debido respeto, y con fundamento en lo que establece el artículo 97, del Código Agrario en vigor, solicitamos a usted, Ampliación de ejidos, señalando como posibles terrenos afectables los predios denominados YUCATECO Y EL PEDREGAL, propiedad de la Nación y los Nacionales colindantes con nuestro poblado, todos ellos ubicados dentro del radio legal de 7 Km. de nuestro poblado.

Señalamos para constituir nuestro Comité Ejecutivo Agrario a las personas siguientes: para las que rogamos se les expidan las credenciales correspondientes.

Presidente:—ELIASIN HERNANDEZ H.
Secretario:—GREGONIO JAVIER CHABLE
Vocal :—PLACIDO HERNANDEZ S.

Esperando tenga a bien dictar sus apreciables órdenes a quién correspondan a efecto de que se publique nuestra solicitud de ejidos y se ordene la siembra de los trabajos Técnicos e Informativos correspondientes, los Artículos 232 y 233 del Código Agrario en vigor.

Firmas de Ejidatarios.

José García, Norberto Urdin, Miguel Bocanegra, Hilarios López, Juan Carlos Hernández S., Gonzalo Hernández R., Manuela Padrón, Juan A. Pérez López, Lucio Vidal R.,

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS, Ciudad.

Por medio del presente comunico a Ud. haber clausurado mi Comercio Lonchería, ubicada en la Estación del Ferrocarril con fecha 31 de Diciembre del año Ppdo. de 1969.

Que por un error involuntario no fué presentado dentro de los plazos señalados por la Ley, lo que comunico a Ud. para sus fines de rigor correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., a 10 de Abril de 1970

ENRIQUE PEREZ SOLORIO.

— P. O. —

Hago del conocimiento de toda mi clientela y público en general que con fecha 22 de noviembre de 1969; dejé totalmente Clausurado mi giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la calle 5 de Mayo s/n. en Puerto Ceiba de este Municipio; bajo la cuenta No. PA-262, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso, Tab., Febrero 24 de 1970

Jairo Oyosa Márquez.

Gregorio Javier, Bruno Ventura Chacón, Carlos Gómez López, Evaristo Hernández Pérez, Melitón García, Salomón Jiménez Micollet, Isidoro Elías Pérez, Santos, Gumersindo Torres, Francisco López, Antonio Vidal Rangel, Pedro Pérez Cruz, Jesús Pérez R., Domingo Martínez, Bartolo de los Santos M.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que para a la visto.

Villahermosa, Tab., Abril 27 de 1970

El Sr. de la Com. Agraria Mixta,
Javier Balboa Calzada.